

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1424, junio 6. Alcaraz.

Traslado del testamento de mosén Enrique Cribel (2-diciembre-1416) a petición de fray Diego del Barco, provisor del convento de Santo Domingo de Alcaraz.

Archivo Histórico Nacional, *Clero*, legajo nº 15.

En la villa de Alcaraz, martes seis dias del mes de junio, año del nascimiento de Nuestro Señor Gesuchristo de mil y quatrocientos e veinte y quatro años. Este día, ante el honrrado Pero Fernandez de Atienza, canonigo en la Yglesia de Siguenza, arcipreste de esta villa de Alcaraz e hen presencia de mi, Garcia Gimenez, notario e escribano publico de la dicha villa de Alcaraz, y de los testigos ynfrascriptos, parescio presente fray Diego del Barco, doctor en Santa Teologia, provisor que es del combento y monasterio de Santo Domingo de esta dicha villa de Alcaraz, que es de la Orden de los Predicadores, e presento ante el dicho arcipreste, e por mi, el dicho notario, leer hizo una carta de testamento escrita en papel e signada de escribano publico, segun que por ella parecia, el tenor de la qual es este que se sigue:

“En el nombre de Dios Padre e Hixo e Espiritu Santo, tres personas, una esencia, Criador de todas las cosas que parescen e non parescen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo, mosen Enrique Cribel, caballero vreton, hixo de Guillon Cribel e de Amice de Serdoba, vecino de Alcaraz en la collacion de Santa Maria, estando sano del cuerpo e de la voluntad e en mi seso e entendimiento e natural, qual fue merced de mi Señor Jesuchristo de me lo dar, creiendo firmemente todo lo que la Madre Santa Iglesia cree e debe creer asi como verdadero cristiano, sabiendo ciertamente que la muerte es natural e non hay cosa mas cierta que ella nin cosa mas dubdosa que la su hora; por eso el mejor remedio que nos Dios dio come puede haber es estar el home apercibido, porque quando a Dios pluguiere de hembiar por El, tenga su anima lo mexor que Dios le diere gracia, ordenada asi en lo temporal como en lo espiritual.

Por ende, por yo esto mejor facer, ordeno este mi testamento, postrimera voluntad, la qual otorgo e conozco que esta que se sigue a onor de Dios e de la Virgen Santa Maria, nuestra abogada Madre de Dios, a la qual ruego y pido por merced que ruegue a su Hixo, mi Salvador, por mi.

Mando primeramente mi anima a mi Señor Dios que la crio, que El por su santa misericordia la mande llevar a su Gloria, aunque yo por mis pecados non lo merezca.